



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAHUANCA

Huarocharí - Región Lima

PLAZA PRINCIPAL S/N CALLAHUANCA - RUC:20163730104 - TELF.: 917 796 348 - 916 467 757

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía

N°016-2021-MDC-H/L

Callahuanca, 15 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAHUANCA, PROVINCIA DE HUAROCHARÍ, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LIMA.

VISTO:

El Informe N°002-2021-MDC-RRSSPL-SCL de la Unidad de Residuos Sólidos y PLANEFA y el Informe N°003-2021-ALE-FFMS-MDC-H, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N°28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N°28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N°017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Unidad de Residuos Sólidos y PLANEFA se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAHUANCA

Huarochoiri - Región Lima

PLAZA PRINCIPAL S/N CALLAHUANCA - RUC:20163730104 - TELF.: 917 796 348 - 916 467 757

AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAHUANCA (Programa Municipal EDUCCA-CALLAHUANCA) para el periodo 2021-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 20º, numeral 6), y 42º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, el Alcalde de Callahuanca;

RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Callahuanca 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Callahuanca), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Unidad de Residuos Sólidos y PLANEFA elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

Artículo Tercero. - **DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAHUANCA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI - LIMA
MARTÍN ROMÁN LÁZARO CUÉLLAR
ALCALDE

RA - N°016-2021-MDC-H/L
EMAL-SG-MDC -15-02-2021

